

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,902

Sección A

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No. SCGG-00365-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 74-2001, de fecha 1 de junio del año 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la Ley de Contratación del Estado, la cual en su artículo 30 crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), como un órgano técnico y consultivo del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número. 055-2002, de fecha 15 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de mayo del 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual es su artículo 46 dispone que la organización de la ONCAE se establecerá en el reglamento interno que se dicte.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 012-2004 se aprobó el Reglamento de la ONCAE, que regula la organización, funcionamiento y estructura de la misma, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 13 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 266-2013 que contienen la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, aprobado el 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero de 2014, se modifica la Ley General de Administración Pública, donde se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo No. SCGG-00365-2015

A. 1-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 002-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 28 de febrero del año 2014, en su Artículo 3 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno y se adscribe a la citada Dirección Presidencial, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 36-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, la cual en su artículo 6 otorga funciones a la ONCAE, con relación a dicha ley, la cual fue reglamentada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 00641-2014, de fecha 28 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO: Que dentro de la esfera de atribuciones, y competencias que gozan los Secretarios de Estado, tal y como lo establece el artículo 36 inciso 6 de la Ley General de la Administración Pública, tal como fue modificada, se encuentra la de poder emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, que incluye aquellas

instituciones que por mandato de ley hayan quedado adscritas o formen parte de aquellas Secretarías de Estado y que también por mandato de ley hayan sido modificadas de conformidad con lo que señala el Decreto Número 266-2023, mencionado anteriormente, tal como sucede con la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones que contiene el presente reglamento interno son de orden público, en consecuencia su observancia y cumplimiento son obligatorios para todo el personal que labore para la ONCAE.

POR TANTO: En uso de las facultades investidas y en aplicación de los artículos 245, numeral 11, 246, 247, 255 de la Constitución de la República; 36 No.6, 116, 117 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 31 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y 46 del Reglamento de la misma Ley,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES (ONCAE)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y estructura de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

Artículo 2. Naturaleza. La ONCAE es un órgano técnico y consultivo del Estado, que tendrá independencia técnica, adscrita a la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado. Sus responsabilidades y funciones serán las que señalan la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 3. Responsabilidades. La ONCAE tendrá la responsabilidad de:

- a. Dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos;
- b.- Prestar asesoría, capacitar y coordinar actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

Artículo 4. Funciones. Corresponde a la ONCAE las siguientes funciones:

- a. Dictar acuerdos, circulares, manuales, instructivos o cualquier otra normativa instructivos de carácter general para la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y sus respectivos reglamentos.
- b. Establecer y mantener, actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
- c. Realizar todas las actividades previas relativas a la ejecución de las modalidades de convenio marco, compras conjuntas y subasta inversa dentro del catálogo electrónico.
- d. Seleccionar a los proveedores que difundirán sus precios y productos en el catálogo electrónico.
- e. Incorporar al catálogo electrónico los proveedores seleccionados, así como cualquier otra información que se considere relevante.
- f. Suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, compras conjuntas y subastas inversas.
- g. Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema.
- h. Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas.
- i. Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones.
- j. Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público para la capacitación del personal y para la puesta en ejecución de manuales de organización y procedimientos relativos a la actividad de contratación, así como desarrollo de las funciones de control interno, en coordinación con la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- k. Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables.
- l. Realizar estudios para actualizar anualmente los montos de inversión que determinan los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.
- m. Informar al Presidente de la República, a los órganos responsables de la contratación y al Tribunal Superior de Cuentas según corresponda, sobre la aplicación de las normas y los procedimientos diseñados.
- n. Estudiar y preparar fórmulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la Ley de Contratación y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación”.
- o. Cualquiera otra que le atribuya la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos o los respectivos reglamentos de esas leyes.

Artículo 5. Organización. La ONCAE, para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones tendrá la siguiente estructura:

1. Dirección.
2. Subdirección,
3. Secretaría General.
4. Departamento de Asesoría Legal y Normativa.
5. Departamento de Gestión de Compras,
6. Departamento de HonduCompras.

La ONCAE, será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo, tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE ONCAE

Artículo 6. La Dirección. La Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE, ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma

Artículo 7. La Subdirección: La Subdirección es el colaborador inmediato del director, encargado de velar por el cumplimiento de parte operativa de la ONCAE y representa al director en caso de ausencia temporal o permanente.

Artículo 8. La Secretaría General. La Secretaría General es la unidad a través de la cual se canalizan las comunicaciones de

la ONCAE y se registran todas las resoluciones y acuerdos emitidos por la misma.

Artículo 9. El Departamento Legal y Normativo. El Departamento Legal y Normativo es el encargado de diseñar y proponer las políticas y normas que sean necesarias para mejorar los sistema de contratación administrativa, a partir de un análisis permanente del sistema de contratación y compras públicas, generando los instrumentos normativos necesarios para la creación de un sistema de contratación de obras y compras públicas eficiente, eficaz y transparente. Es responsable de emitir opiniones legales o dar asesoría a los entes contratantes, sobre aspectos legales generales, en los procesos de contratación de obras públicas, adquisición de servicios y compras del Estado.

Artículo 10. Departamento de Gestión de Compras. El Departamento de Gestión de Compras es el responsable del diseño, organización y ejecución de los convenios marco y de definir los lineamientos de compra a través de catálogo electrónico, su implementación y ampliación progresiva. Asimismo del diseño y ejecución de compras conjuntas y procesos de subasta inversa. Le corresponde el análisis y diseño de la ejecución de nuevas metodologías de compras o mejoras a las actuales y la generación de dictámenes y opiniones técnicas relativas a los procesos de compra de las instituciones. Tiene bajo su supervisión las siguientes unidades:

- a. **Unidad de Compras Estratégicas** que es la encargado de ejecutar las compras por catálogo electrónico u otras modalidades de compra eficientes a través de medios electrónicos, así como otras que puedan implementarse en el país.
- b. **Unidad de Análisis y Estadística** que es la responsable de evaluar la aplicación, por parte de los entes contratantes, de los procedimientos y normas definidos por la ONCAE. Debe de definir el comportamiento del sistema de compras públicas del país, para lo cual recopila y analiza la información del sistema de adquisiciones de obras públicas, servicios y bienes, generando información estadística que permita que la ONCAE haga propuestas en relación al sistema de contratación pública, tendente a un mejoramiento permanente.

Artículo 11. Departamento de HonduCompras. El Departamento de HonduCompras es el encargado de planificar las estrategias de uso del Sistema HonduCompras y de su respectiva herramienta. Administra el Registro de Proveedores y la mejora del sistema informático, con el objeto de garantizar la competencia, publicidad, eficiencia y transparencia en las adquisiciones públicas, mediante un acceso amigable de los usuarios del mismo. Tiene bajo su supervisión las siguientes unidades:

- a. **Unidad de Informática** que es la responsable de administrar la herramienta HonduCompras, desde su parte operativa y

estratégica, coordinando el desarrollo de nuevos módulos y el mantenimiento de los existentes, dentro de las estrategias definidas por su superior y de acuerdo a los requerimientos definidos.

- b. Unidad de Registro de Proveedores** que es la encargada de administrar, el registro centralizado de las personas jurídicas o naturales, que estén interesadas en la adjudicación de contratos con los organismos estatales, promoviendo, de manera ágil, la competencia y asegurando el cumplimiento de los requisitos de ley.
- c. Unidad de Desarrollo de Capacidades** que es la encargada de coordinar la creación de espacios de capacitación y apoyo a los usuarios del sistema de HonduCompras, para incrementar sus potencialidades tanto a compradores como a vendedores, así como a la ciudadanía en general.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Manual de funciones. La Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado, elaborará el Manual de Funciones y Responsabilidades de los puestos de la ONCAE.

CAPÍTULO IV DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 13. Derogatoria. Derogar el Acuerdo Ejecutivo Número 012-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de mayo de 2004, que contiene el Reglamento de la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones (ONCAE),

Artículo 14. Vigencia. El presente Reglamento es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", quedando derogadas las disposiciones reglamentarias que se le opongan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que dice: RESOLUCIÓN No. 282/87. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, Francisco Morazán, VEINTIOCHO DE AGOSTO de mil novecientos ochenta y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha DIEZ DE AGOSTO de mil novecientos ochenta y siete, por el señor EDGARDO BECERRA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exigen la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Junta Administradora de Acuerdo Rural de: COL. CONFITE, 15 DE SEPT. MIRAMONTE Y ROBERTO P., MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. No contrarían las leyes del país, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la

Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de Interés Público.

PORTANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 345, numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación del Artículo 18 reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a la Junta Administradora del Acueducto Rural de: COL. CONFITE, 15 DE SEPT., MIRAMONTE Y ROBERTO P., MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE: COL. CONFITE, 15 DE SEPT., MIRAMONTE Y ROBERTO P., MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

Para la administración, operación y mantenimiento del Sistema.

OBJETIVOS

Art. 1.- Los presentes estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de COL. CONFITE, 15 DE SEPT., MIRAMONTE Y ROBERTO P., MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. Para la administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Nacional Autónoma de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), y la cooperación de la comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

Art. 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por tres miembros así: Presidente, Secretario y Tesorero,

queienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años, a excepción del Presidente que será electo por tres años. Los miembros de la Junta podrán ser electos por períodos iguales y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

Art. 3.- Para ser miembro de la Junta, se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Ser vecino residente de la comunidad de Municipio LA CEIBA, departamento de ATLÁNTIDA. c) Ser de reconocida solvencia moral. d) No haber sido procesado por delito alguno; y, e) Haber sido designado por voto mayoritario de la Asamblea General de los vecinos de la comunidad, convocada legalmente para tal efecto.

Art. 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS

Art. 5.- Son funciones generales de la Junta las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos, convenios y normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales. b) Convocar a reuniones de vecinos para tratar asuntos relativos al acueductos. c) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento, previa autorización del SANAA. d) Autorizar o suspender los servicios domiciliarios conforme el Reglamento respectivo. e) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema, contribuciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos de la Junta. f) Colaborar con el SANAA, en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativa al uso del agua. g) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios

de agua y su uso indebido en riesgos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del Sistema, evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región. i) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento de acuerdo con su presupuesto de gastos previamente aprobados por el SANAA, la relación laboral que se origina en la contratación de esos servicios, será de la exclusiva responsabilidad de la Junta y no compromete al SANAA. j) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema. k) Rendir mensualmente al SANAA, cuenta documentada de los ingresos y egresos del sistema. l) Depositar mensualmente, a favor del SANAA, donde éste indique, los saldos mensuales que resultan del cobro del servicio después de cubrir los gastos del sistema y comunicar de este depósito al Distrito de Operación y Mantenimiento correspondiente. m) Presentar cuando se realice el cambio de autoridades de la Junta, la memoria del SANAA y la oficina del Distrito respectivo. n) Coordinar su acción con los Distritos del SANAA y los distritos sanitarios. o) Cumplir con las normas de calidad del agua que establezcan el SANAA. p) Firma con el SANAA el Acta de entrega y recepción del Sistema Agua Potable. q) Realizar las gestiones y trámites necesarios para la transferencia al SANAA, de los bienes inmuebles que sean necesarios para restablecer en ellos las instalaciones del sistema, realizar análogas gestiones y trámites para las servidumbres de las líneas de tuberías y uso de agua.

Art. 6. Son atribuciones especiales del Presidente de la Junta: a) Ejercer la representación legal y pública de la Junta. b) Firmar en representación de la Junta, los convenios con el SANAA, acerca de la construcción y el de administración, operación y mantenimiento del sistema. c) Ordenar la convocatoria a sesiones de la Junta y presidirla. d) Autorizar los pagos de las cuentas del sistema. e) Firmar con el Tesorero, los documentos de disposición de bienes. f) Elaborar y presentar anualmente la memoria e informe financiero del ejercicio de la Junta, ante la Asamblea General de Vecinos convocada para el efecto, con copia a la Gerencia de SANAA y el Distrito

Correspondiente. g) Autorizar la compra de materiales y la contratación del personal que se requiere para la operación y mantenimiento eficiente del sistema. h) Responsabilizarse solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos. i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Art. 7. Son atribuciones especiales del Secretario de la Junta: a) Elaborar las actas de sesiones de la Junta y registrarlas en el libro respectivo. b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de vecinos, conforme instrucciones del Presidente. c) Encargarse de la preparación y archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente las deficiencias que hubieren, para tomar acción que se requiera. e) Firmar la correspondencia de la Junta. f) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta.

Art. 8. Son atribuciones especiales del Tesorero de la Junta: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio y otros ingresos destinados al sistema. b) Responsabilizarse solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos. c) Llevar los registros de abonados, los ingresos y egresos de fondos y del movimiento de materiales. d) Recomendar a la Junta la suspensión del servicio en caso de mora de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales a cargos de Juntas Administradoras de Acueductos Rurales vinculadas al SANAA", e) Elaborar y remitir al Distrito el informe mensual correspondiente a la Administración del Sistema. f) Encargarse del almacenamiento, custodia y movimiento de materiales del sistema. g) Aprobar la lista de los materiales requeridos para el buen mantenimiento del sistema y gestionar la autorización de compra correspondiente. h) Proceder a la compra de materiales y

pago de cuentas previa autorización del Presidente. i) Realización de labores del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.

VIGENCIA

Art. 9. Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. COMUNÍQUESE E. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ROMUALDO BUESO PEÑALBA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de septiembre mil novecientos ochenta y siete.

ROMUALDO BUESO PEÑALBA

7 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-041348

[2] Fecha de presentación: 23/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R. L.

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN LUIS, CALLE LA PRADERA, CONTIGUO A INCEHSA, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCO FANCY Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Pan o biscuit.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AN(BAL LARDIZABAL NAVARRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

7, 22 D., 2015 y 8 E. 2016.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Licitación Pública Nacional
LPN-IP-002-2015

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

El Instituto de la Propiedad invita a las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales y Extranjeras, Legalmente Constituidas en el país, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COMPUTACION DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases de licitaciones deberán ser retiradas en el área de Compras y Suministros del Instituto de la Propiedad (IP), ubicada en la dirección siguiente: edificio anexo San José. Sótano I Teléfono 22355287 y 22355303 ext.226, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día martes diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciséis (2016), hasta las 10:00 A.M. En el Salón de Sesiones del Instituto de la Propiedad, edificio Anexo San José 5to. piso Boulevard Kuwait; seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, por la Comisión evaluadora de la misma.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de diciembre del 2015.

**ABOG. JOSÉ NOE CORTÉS
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

7 D. 2015.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Llamado a Licitación
Licitación Pública Nacional
LPN-IP-003-2015

**“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA
EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL
AÑO 2016”**

El Instituto de la Propiedad invita a las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales y Extranjeras, Legalmente Constituidas en el país, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016”**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases de licitaciones deberán ser retiradas en el área de Compras y Suministros del Instituto de la Propiedad (IP), ubicada en la dirección siguiente: edificio anexo San José. Sótano I Teléfono 22355287 y 22355303 ext.226, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día martes diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciséis (2016), hasta las 2:00 P.M. En el Salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, edificio Anexo San José 5to. piso Boulevard Kuwait; seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, por la Comisión evaluadora de la misma.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de diciembre del 2015.

**ABOG. JOSÉ NOE CORTÉS
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

7 D. 2015.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Abogado **JOSÉ ENRIQUE PALMA VILLEDA**, actuando en su carácter de Apoderado Legal del señor **SANTIAGO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0420-1978-00141, es dueño de un lote de terreno, ubicado en las Capucas, jurisdicción de San Pedro de Copán, que se describe de la siguiente manera: Un solar ubicado en Capucas del municipio de San Pedro Copán, que tiene una área total de **SEIS MIL CIENTO OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (6,108.50 M.2)**, equivalentes a **CERO PUNTO SESENTA Y UNA HECTÁREAS (0.61HAS.)** o **CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO DE MANZANA (0.88M.Z.)**, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: del punto 0 al punto 1, mide treinta y dos punto noventa y ocho metros (32.98M.); del punto 1 al punto 2, mide veinte punto doce metros (20.12M.); del punto 2 al punto 3, mide treinta y siete punto treinta y cuatro metros (37.34M.); del punto 4, mide diecisiete punto cero nueve metros (17.09M.); del punto 4 al punto 5, mide treinta y cuatro punto trece metros (34.13M.); del punto 5 al punto seis, mide treinta y seis punto cincuenta metros (36.50M.); del punto 6 al punto 7, mide diecinueve punto ochenta metros (19.80M.); del punto 7 al punto 8, mide diecisiete punto cero tres (17.03M.); del punto 8 al punto 9, mide treinta y nueve punto sesenta y dos (39.62M.); del punto 9 al punto 10 mide cinco metros (5.00M.); del punto 10 al punto 11, mide veintiséis punto diecisiete (26.17M.); del punto 11 al punto 12; mide veintisiete metros (27.00M.); del punto 12 al punto 13, mide veintidós punto cero nueve (22.09M.); del punto 13 al punto 0, mide cincuenta y dos

punto ochenta y nueve (52.89M.): Al Norte, colinda con Juana Rodríguez López; al Sur, colinda con María Ana de Jesús Romero, quebrada de por medio y Lauriano Tiro Romero; al Este, colinda con Gertrudis Romero y Ernesto Rodríguez; y, al Oeste, colinda con calle de por medio y Francis Cardoza.

Representa: Abogado. JOSÉ ENRIQUE PALMA VILLEDA

Santa Rosa de Copán, 27 de octubre de 2015.

**EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA ADJUNTA**

7 N., 7 D. 2015. y 7 E. 2016.

-
- [1] Solicitud: 2015-042114
 - [2] Fecha de presentación: 29/10/2015
 - [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 - A.- TITULAR
 - [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SONAGUERA LIMITADA (CAYCSOL)
 - [4.1] Domicilio: BARRIO ABAJO, SONAGUERA, COLÓN, HONDURAS
 - [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 - B.- REGISTRO EXTRANJERO
 - [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 - C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 - [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "SU ALTERNATIVA ECONÓMICA Y SOCIAL"

"Su Alternativa Económica y Social"

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Servicios Financieros.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO PADILLA SOLENO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: Se usará con la solicitud número 2015-42113, presentada simultáneamente.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel
con el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-042027
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V. (PROGCARNE)
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 3 AVE., 8 Y 9 CALLE, S.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROGCARNE



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La sociedad tiene por objeto la producción porcina, procesamiento de carnes en general, distribución y comercialización de carnes de todo tipo, representación y distribución de maquinaria, medicinas, animales y equipo hecho en el extranjero o en el país.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Sandra Consuelo Sandoval Chirinos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: En la modalidad de nombre comercial no se protegen los diseños, se protege únicamente la denominación "PROGCARNE" los demás elementos denominativos que aparecen en las etiquetas no se protegen.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042026
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V. (PROGCARNE)
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 3 AVE., 8 Y 9 CALLE, S.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA JULIA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Carne fresca de todo tipo, embutidos de todo tipo, carne cocida procesada de todo tipo, carnes de pescado, ave y caza de todo tipo y extractos de carnes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Sandra Consuelo Sandoval Chirinos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042028
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V. (PROGCARNE)
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 3 AVE., 8 Y 9 CALLE, S.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABORES PROGCARNE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, etc.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Sandra Consuelo Sandoval Chirinos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "SABORES PROGCARNE Y SU DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-020954
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANMEDICA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, calle subida a Las Lomas del Guijarro, frente a la entrada principal de la colonia Argentina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUMANA (ASS)

HUMANA (ASS)

[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos, servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas, consultas farmacéuticas, servicios de salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-020953
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANMEDICA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, calle subida a Las Lomas del Guijarro, frente a la entrada principal de la colonia Argentina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUMANA (ASS)

HUMANA (ASS)

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Administradora de servicios de salud, creadora de las redes de salud con unidades proveedoras de salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-042362
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU, AUTOPISTA PROSPERO FERNANDEZ, DEL PEAJE 1.5 KMS. AL OESTE FRENTE A MULTIPLICA, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAVENFEXOFEN

Ravenfexofén

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos de uso humano, para el tratamiento sintomático de los síntomas asociados a la rinitis alérgica estacional y la urticaria crónica idiopática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo José Portillo Wahlung

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

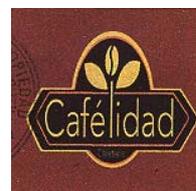
[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: La marca se protege en su forma conjunta, según ejemplar adjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035560
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE CAFE Y CHOCOLATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO, CASA E 77, COMAYAGUELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFELIDAD



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Julio Vladimir Mendoza Vargas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-042304
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALMAFLEX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos tipo analgésicos, antibióticos, antiinflamatorios y todo medicamento para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Kenia Patricia Cortés Rico

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: Se protege solamente en su conjunto.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040205
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TAJADITAS COLUMBIA
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TATI'S Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Snacks, derivados de queso, harina de trigo, harina de maíz, derivados del plátano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Liliam Siwady Salazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica la frase: El Sabor Natural que aparece en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 40048-15
 2/ Fecha de presentación: 15-Oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA FICOHSA

PLAZA FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimiento dedicado a ofrecer los siguientes productos por la empresa ya sea, agencia de viajes; canje de servicios y puntos, ofrecimiento de facilidades crediticias, así como todo servicio relacionado, a banca de personas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "PLAZA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-020952
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANMEDICA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, calle subida a las Lomas del Guijarro, frente a la entrada principal de la colonia Argentina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUMANA (ASS)

HUMANA (ASS)

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, servicios relacionados con seguros, suscripción de seguros médicos, servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034556
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 [4.1] Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso, Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AFP FICOHSA SOLIDARIO

AFP FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad sobre las denominaciones "AFP SOLIDARIO".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031529
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: 20 CALLE 26-55 ZONA 12, OFIBODEGA 900 DEL COMPLEJO EMPRESARIAL EN CORTIJO III, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVOLUB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "MULTIGRADE", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 35440-15
 2/ Fecha de presentación: 07-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) Honduras.
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCIA FICOHSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031528
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: 20 CALLE 26-55 ZONA 12, OFIBODEGA 900 DEL COMPLEJO EMPRESARIAL EN CORTIJO III, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVOLUB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "MULTIGRADE", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 34496-2015
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEÑA, VIVE TU HOGAR!!

SUEÑA, VIVE TU HOGAR!!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad dedicada a: Importar, comercializar, distribuir, comprar, vender y fabricar toda clase de mercadería productos y artículos de ferretería y similares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 4246 "HOME CENTER IMFERRA" (NC).

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 29191-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KOLORI HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOLORI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 39385-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERASSIN

ERASSIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Medicamentos farmacéuticos de consumo humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/ Solicitud: 37199-15
 2/ Fecha de presentación: 22-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTER LIFESCIENCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, edificio E, segundo piso, oficina AFC, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOBLOC

NICOBLOC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Bloqueador de nicotina y alquitrán.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-033027
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BENEFICIO DE CAFE MONTECRISTO, S.A. (BECAMO)
 [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPROMETIDOS CON LA CAFICULTURA HONDUREÑA

Comprometidos con la Caficultura Hondureña

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización, importación y exportación de café y sus derivados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Becamo Registro # 3688.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015 y 8 E. 2016.

1/Solicitud: 17519-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARISABEL CASTILLO RUIZ
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTYC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016

1/Solicitud: 17518-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARISABEL CASTILLO RUIZ
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTYC

ARTYC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada al servicio de impresión de todo tipo, de material y producto con fines publicitarios y promocionales para su comercialización tanto en el mercado nacional como internacional.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016

1/Solicitud: 15-23239
 2/ Fecha de presentación: 11-06-15
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS VETERINARIOS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROVET

AGROVET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a la formulación, elaboración empaque, compraventa y distribución de productos agroquímicos y veterinarios, comercialización de materias primas, compraventa de insumos agropecuarios,

maquinaria y equipo y repuestos para agricultura y ganadería su importación y exportación, representación de casas extranjeras y nacionales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016

1/Solicitud: 17520-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ EDUARDO GUERRERO APLICANO
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTE & COLOR DIGITAL

ARTE & COLOR DIGITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada al servicio de impresión de todo tipo, de material y producto con fines publicitarios y promocionales para su comercialización tanto en el mercado nacional como internacional.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016

1/Solicitud: 22110-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPARITUAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 7710 HASKELL AVENUE, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 91406 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPARITUAL

SPARITUAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas, preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo, preparaciones cosméticas para el rostro y el cuerpo, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, preparaciones para el cuidado de la piel, aromas (aceites esenciales).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016

1/Solicitud: 34497-2015
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEÑA, VIVE TU CASA!!

SUEÑA, VIVE TU CASA!!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad dedicada a, importar, comercializar, distribuir, comprar, vender y fabricar toda clase de mercadería productos y artículos de ferretería y similares.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 4246 "HOME CENTER IMFERRA" (NC).

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

1/Solicitud: 29193-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KOLORI HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOLORI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

1/Solicitud: 29192-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KOLORI HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOLORI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:

Entidad mercantil dedicada a, la creación de diseños artísticos pintados a mano en todo tipo de textiles, en accesorios de vidrio y en otros materiales también diseñados y elaborados manualmente, así como la comercialización y distribución de todo tipo de joyas y ropa en general.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-15.
 12/ Reservas: No se protege diseño y color, sólo lo denominativo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

1/Solicitud: 36193-2015
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA MEJOR GANGA DEL AÑO

LA MEJOR GANGA DEL AÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización distribución de todo tipo de artículos y mercadería para el hogar como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/15.
 12/ Reservas: Se usará con marca "KM", Registro 5084 (NC).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-033028
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 Solicitante: BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A. (BECAMO)
 [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUESTRA SOLIDEZ Y SERIEDAD NOS HACE DIFERENTES

Nuestra solidez y seriedad nos hace diferentes

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización, importación y exportación de café y sus derivados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Becamo Registro # 3688.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016.

1/Solicitud: 15-30473
 2/ Fecha de presentación: 31-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUMBA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D 2015.

[1] Solicitud: 2015-015687
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 [4.1] Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOISY MAY



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar comodamente esos productos a través de tiendas minoristas, tiendas al por mayor, tiendas en centros comerciales o medios electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D 2015.

[1] Solicitud: 2015-041345
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARTE DISEÑOS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMO ARTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GABRIELA MELISSA TOBON APLICANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-042113
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SONAGUERA LIMITADA (CAYCSOL)
 [4.1] Domicilio: BARRIO ABAJO, SONAGUERA, COLON, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAYCSOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARNALDO PADILLA SOLENO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "SU ALTERNATIVA ECONÓMICA Y SOCIAL" que a aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2015. y 8 E. 2016